

RAD. 2015-00594-00

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LUZ MARINA FONTALVO ALARCON

DEMANDADO: EVERT ALBERTO GUERRERO BARRIOS, BELKIS JUDITH CERVANTES MARIANO Y PERSONAS INDETERMINADAS.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD

INFORME DE SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante mediante apoderado judicial, solicita se realicen nuevos oficios de levantamiento de medidas cautelares. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 18 de abril de 2023

MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00594-2015.-

Visto y constatado lo descrito en el informe, se observa que el presente proceso se encontraba archivado en el paquete # 441, y que en el cual fueron desestimadas las pretensiones de la demanda, mediante providencia de fecha 24 de mayo del 2017, ordenando en el numeral 2º de la misma actuación el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda en el folio N° 041-75751, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.

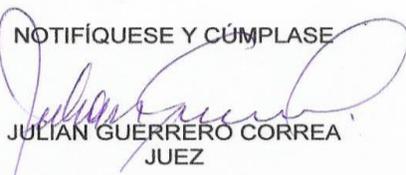
En las actuaciones procesales digitalizadas, se observa que el oficio comunicando el levantamiento de la medida, fue elaborado por este Despacho en su momento y enviado por medio de la empresa de correo postal 4/72, nunca fue retirado por la parte interesada, y anexo a ello se observa respuesta del ente registrador indicándonos que el servicio registral es oneroso, por lo que se hace necesario que el interesado radique dicha solicitud en ventanilla dos (2) copias autenticas de dicho oficio, previo pago de los derechos de registro.

De acuerdo a lo anterior, este operador judicial ordenara emitir por secretaria un nuevo oficio comunicando nuevamente el levantamiento de la medida de inscripción de demanda, en el folio arriba citado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. - POR SECRETARIA expídase NUEVAMENTE el oficio de Levantamiento de medida cautelar, inscripción de demanda, que pesa sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-75751 de la OFICINA DE REGISTROS E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD. de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA
PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.